

Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que, la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 9 de febrero de 2026 aprobó el decreto núm.: 3759/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación:

Las actividades extraescolares, tanto durante el calendario escolar, fuera de horario lectivo, como durante el verano, enriquecen las trayectorias educativas y vitales de muchos chicos y chicas; favorecen el desarrollo cognitivo y el éxito académico; fomentan competencias sociales; y aumentan el bienestar emocional y psicológico.¹

El último Anuario de la Educación de la Fundación Bofill evidencia que las problemáticas educativas actuales son tan profundas y complejas que ya no se pueden resolver sólo con una mirada únicamente escolar: no hay política educativa exitosa que no incorpore una necesaria mirada social.

Revisiones de evidencia e investigación acumulada concluyen que participar en actividades extraescolares equivale a la ganancia de dos meses sobre el progreso académico medio de los alumnos en un curso escolar, y de dos meses y medio en el caso del alumnado más vulnerable. Pero existen elevadas desigualdades de acceso por razones socioeconómicas o socioculturales que limitan la participación en estas actividades y que no contribuyen a la valoración de la oferta por parte de las familias socialmente menos favorecidas.²

El Programa de Gobierno 2023-2027 del Ayuntamiento de Terrassa, se marca avanzar en la igualdad de oportunidades de la infancia para romper el círculo de la pobreza, incrementando las políticas sociales destinadas a la protección y el cuidado de los niños y sus familias, y concretamente, garantizar esta igualdad de oportunidades, mediante el incremento de ayudas económicas que permitan el acceso a actividades fuera del periodo escolar y a un ocio saludable y educativo.

La concesión de prestaciones sociales de carácter económico que faciliten a las familias hacer frente a los gastos de las actividades de verano y extraescolares de sus/as hijos e hijas, queda recogida en el Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de carácter económico, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 29 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de junio de 2021, prevé y regula, entre otras, las prestaciones económicas destinadas a prevenir situaciones de riesgo y favorecer la equidad social y la igualdad de oportunidades. Es en esta modalidad, donde se enmarcan las prestaciones dedicadas a la atención socioeducativa a niños, adolescentes y jóvenes, y concretamente, aquellas que quieren facilitar la participación de la infancia y la juventud en actividades socioeducativas, de ocio y extraescolares (deportivas, culturales, artísticas,...).

El Programa de Gobierno 2023-2027 del Ayuntamiento de Terrassa también entoma el objetivo de avanzar facilitando, simplificando y agilizando la relación entre los servicios municipales y la ciudadanía, entidades y/o empresas para hacer trámites con el Ayuntamiento. Desde el año 2023, la Oficina de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Terrassa unifica la solicitud de prestación para actividades de verano y para actividades extraescolares, en un solo trámite, favoreciendo la reducción de tiempo de tramitación, de gestión y de resolución.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

1 Informe "Oportunidades Educativas a Barcelona 2022", Ayuntamiento de Barcelona, marzo 2023.

2 El estado de la educación en Cataluña: Anuario 2024. Resumen ejecutivo. Fundación Bofill, diciembre 2024.

En el uso de las competencias que tengo asignadas, **RESUELVO:**

Primero.- Abrir convocatoria para la concesión de prestaciones en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia a actividades de verano 2026 y a actividades extraescolares para el curso 2026/27, dirigidas a niños y jóvenes que, por su situación socioeconómica familiar, se encuentran en un momento de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social.

Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para la asistencia a actividades de verano y extraescolares, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Terrassa en fecha 19 de diciembre de 2025 (BOPB de fecha 24 de diciembre de 2025).

Créditos presupuestarios.

En el presupuesto municipal hay crédito disponible para hacer frente al gasto en la aplicación presupuestaria 4313.23103.48004 Ayudas, centros diarios, extraescolares, actividades verano y despertador – Proyectos de Apoyo a los Servicios Sociales Básicos del presupuesto municipal

-para el otorgamiento de prestaciones para actividades de verano 2026: 362.012,68 €.

-para el otorgamiento de prestaciones para actividades extraescolares para el curso 2026-2027: 252.367,11 €.

Objeto, finalidad y condiciones de las prestaciones, y requerimientos.

El objeto es la regulación de la concesión de prestaciones económicas a niños y jóvenes, para contribuir a la financiación de los gastos de actividades de verano 2026 y de actividades extraescolares para el curso 2026-2027, dirigidas a niños y jóvenes que, por su situación socioeconómica familiar, se encuentran en un momento de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social.

La finalidad de esta convocatoria es favorecer y fomentar el acceso y la asistencia de niños y jóvenes a las diversas actividades socioeducativas que se organizan en la ciudad de Terrassa, con el objetivo de mejorar su socialización e integración, contribuir preventivamente en la disminución de procesos de desigualdad social y mitigar los riesgos de la exclusión social.

Las condiciones de las prestaciones, así como los requisitos a cumplir por las personas solicitantes, y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se estará a lo dispuesto en los puntos 9, 10, 13 de las Bases específicas que rigen la convocatoria.

Modalidades.

Se pueden presentar solicitud para las siguientes modalidades:

1) Actividades de verano: Se entiende por actividades de verano, aquellas organizadas en el periodo de vacaciones escolares de verano:

a) Inscripción de la actividad de verano

b) Servicio de comedor de la actividad donde se haya inscrito el niño o joven beneficiario

2) Actividades extraescolares: Se entiende por actividades extraescolares, aquellas organizadas dentro del periodo del curso escolar y fuera del horario lectivo.

No será objeto de esta modalidad prestaciones para actividades de verano o de otras actividades realizadas durante periodos de vacaciones.

Estas prestaciones no contemplan las actividades extraescolares de titularidad municipal, que pueden solicitar la reducción de tarifa establecida para aquella actividad.

Cuantía de las prestaciones.

Actividades de verano 2026:

La prestación cubrirá hasta un máximo de 5 semanas de actividades.

Excepcionalmente, para niñas, niños y jóvenes beneficiarios con certificado acreditativo de grado de discapacidad igual o superior al 33%, se podrá cubrir hasta un máximo de 8 semanas.

a) Inscripción de la actividad de verano.

El importe máximo de la prestación destinada al gasto de inscripción a la actividad de verano será de 60 euros/por semana.

Se establecen los siguientes tramos de prestación en concepto de actividad:

de 3 a 4 puntos máximo 24 euros/por semana

de 4,25 a 5 puntos máximo 36 euros/por semana

de 5,25 a 6 puntos máximo 48 euros/por semana

de 6,25 a 7 puntos máximo 54 euros/por semana

7,25 puntos o más máximo 60 euros/por semana

b) Servicio de comedor de la actividad donde se haya inscrito el niño, niña o joven beneficiario.

En cuanto al importe de la prestación destinada al gasto del servicio de comedor de la actividad, se establecen los siguientes tramos de prestación:

de 3 a 4 puntos 40% del coste del servicio con un máximo 2,80 euros/día

de 4,25 a 5 puntos 60% del coste del servicio con un máximo 4,20 euros/día

de 5,25 a 6 puntos 80% del coste del servicio con un máximo 5,60 euros/día

de 6,25 a 7 puntos 90% del coste del servicio con un máximo 6,30 euros/día

7,25 puntos o más 100% del coste del servicio con un máximo 7,00 euros/día

Estos tramos de prestación por gasto de comedor quedan supeditados al importe máximo de prestación de 7 euros por día.

Actividades extraescolares para el curso 2026-27:

El importe máximo de la prestación otorgada será de 300 euros por niña, niño o joven.

El importe máximo de prestación por unidad familiar será de 750 euros.

Se establecen los siguientes tramos de prestación:

de 3 a 4 puntos 150 €

de 4,25 a 5 puntos 200 €

de 5,25 a 6 puntos 225 €

de 6,25 a 7 puntos 250 €

7,25 puntos o más 300 €

En todos los casos de otorgamiento de prestaciones con un importe máximo, si el precio de inscripción es inferior a este importe, la prestación se ajustará al coste real.

En el caso de que la prestación otorgada no cubra la totalidad del coste de la actividad, la familia deberá asumir el copago de la parte restante.

Presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 21 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

Sólo se podrá presentar una solicitud por niño o joven por convocatoria. El resto se desestimarán por duplicidad.³

La solicitud se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, <https://seuelectronica.terrassa.cat/>, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

Conjuntamente a la solicitud se deberá presentar la documentación prevista en el punto 13.2 de las Bases, así como también habrá que cumplir el resto de requisitos previstos en estas bases.

Para aquellas personas que no dispongan de medios informáticos propios o de los conocimientos necesarios para hacer el trámite en línea de manera autónoma, se habilitarán los puntos de asesoramiento y/o tramitación presencial, que quedarán determinados en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante de la prestación económica da su conformidad a la cesión de su derecho de cobro de la prestación que se apruebe, a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá, por cualquier medio de comunicación admitido en derecho a la persona solicitante, que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de desistimiento de la solicitud de prestación.

Personas destinatarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas prestación sociales de carácter económico, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años, residentes legalmente en el municipio de Terrassa.

Excepcionalmente, para personas con diversidad funcional igual o superior al 33%, la edad de la persona beneficiaria se amplía hasta los 22 años.

3 Aclaración: Solo en el caso de custodias compartidas, los dos progenitores podran presentar sol·licitud para el mismo niño o niña, teniendo en cuenta que el niño o niña solo podrá ser beneficiado como maximo con el importe equivalente a una sol·licitud.

El derecho a obtener la prestación corresponderá a las personas o unidades familiares que tienen a cargo los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución.

La Oficina de Prestaciones Sociales, adscrita a Servicios Sociales, se encarga de verificar y ponderar las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, especificando las solicitudes incluidas dentro de la adjudicación de prestación, de acuerdo con el límite fijado en cada convocatoria según el crédito disponible.

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado competente que se encargará de elaborar informe-propuesta de concesión de prestaciones, teniendo en cuenta la información recibida del equipo técnico de la Oficina de Prestaciones Sociales y de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 14 de las Bases específicas.

La comisión estará formada por las personas que se indican a continuación, o aquellas en quien deleguen la representación :

Directora de Servicios Sociales

Jefa del Servicio de Programas y Proyectos de Apoyo a la Atención Primaria

Responsable de la Oficina de Prestaciones Sociales

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de estas prestaciones es la persona titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales de este consistorio.

Ponderación de criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo previsto en el punto 14.1 de las Bases.

Plazo para resolver y notificar.

El inicio del cómputo para la valoración y resolución de las solicitudes de prestaciones por actividad de verano comenzará a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El inicio del cómputo para la valoración y resolución de solicitudes de prestaciones por actividades extraescolares comenzará a contar el 1 de septiembre del año de la convocatoria.

El plazo máximo para su resolución será de seis meses, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del procedimiento común de las administraciones públicas y teniendo en cuenta los casos de suspensión o de ampliación del plazo para resolver y notificar incluidos en los artículos 22 y 23 de la misma normativa, así como cualquier otra circunstancia excepcional.

La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a las personas a las que se han concedido la prestación, a entenderlas desestimadas, por silencio administrativo.

La notificación de la resolución, del importe de la prestación otorgada definitivamente a favor de las personas solicitantes se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el Tablón de Edictos Electrónico y un anuncio en la Sede Electrónica. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes recibirán un SMS en el número de móvil que hayan informado en el formulario de la solicitud a efectos meramente informativos, siendo la fecha de publicación de la resolución de otorgamiento de la subvención en el BOPB la fecha de notificación a todos los efectos.

Segundo.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 614.379,79 euros que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4313.23103.48004 centros diarios, extraescolares,

actividades verano y despertador – Proyectos de Apoyo a los Servicios Sociales Básicos del presupuesto municipal de 2026.

Tercero.- Determinar i aprobar los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicaran en sede electronica: - Solicitud de prestación – Declaración responsable – Autorización para tramitar.

Cuarto.- La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. .

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su portal web.

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretario General